

**ACUERDO No. 66**

*“Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo No. 055 de 2023 relacionado con el incremento salarial de los empleados públicos de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., para la vigencia fiscal 2023”*

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de las facultades legales que le confieren el artículo 19, numeral 4, inciso C., del Acuerdo 47 de 2022 de La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., y el artículo 10 del Decreto Distrital 571 de 2022, liquidado por el Decreto Distrital 612 de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló:

*“(…) Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”*

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas, respondió: “(…) Se precisa que, según la

## ACUERDO No. 66

*“Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo No. 055 de 2023 relacionado con el incremento salarial de los empleados públicos de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., para la vigencia fiscal 2023”*

jurisprudencia, la facultad constitucional para fijar las escalas de remuneración es de índole eminentemente técnica, no comprende la competencia para crear salarios o factores salariales, y se limita a la agrupación y clasificación de empleos o en otras palabras, a ordenar numéricamente los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas.

*(...) El Concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales..., puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.*

*Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración.”*

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para vigencia 2022 emitió el concepto técnico favorable mediante comunicación 2022EE1500 de 28 de marzo de 2022, en donde se fijó el incremento salarial a partir del 1° de enero de 2022 correspondiente al 7,26% para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y 7,12% para los niveles jerárquicos: Asesor y Directivo.

Que al respecto del mencionado concepto técnico favorable, las asignaciones básicas de los empleos públicos de la Empresa, quedaron materializados en el Acuerdo de Junta Directiva No. 042 del 31 de marzo de 2022, como se muestra a continuación:

<b>Nivel Jerárquico</b> <b>Grado Salarial</b>	<b>DIRECTIVO</b>	<b>ASESOR</b>	<b>PROFESIONAL</b>	<b>TÉCNICO</b>	<b>ASISTENCIAL</b>
1	6.303.113	-----	7.017.679	-----	1.889.019
2	7.028.511	6.303.113	-----	-----	3.038.369
3	8.628.086	8.628.086	-----	-----	-----
4	9.675.191	-----	-----	-----	-----

## ACUERDO No. 66

*“Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo No. 055 de 2023 relacionado con el incremento salarial de los empleados públicos de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., para la vigencia fiscal 2023”*

Que las anteriores asignaciones básicas tuvieron en cuenta los límites máximos salariales mensuales para empleados públicos de entidades territoriales, establecidos en el artículo 7 del Decreto 980 de 2021 del orden Nacional, como se muestra a continuación:

NIVEL JERÁRQUICO	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	14.825.106
Asesor	11.850.174
Profesional	8.278.300
Técnico	3.068.818
Asistencial	3.038.369

*Fuente: Decreto 980 de 2021*

Que el 29 de marzo de 2022, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 462 de 2022, mediante el cual derogó el Decreto 980 de 2021 y estableció los límites máximos salariales para el año 2022 de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, como lo expuso el artículo 7 así:

NIVEL JERÁRQUICO	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	15.901.409
Asesor	12.710.497
Profesional	8.879.305
Técnico	3.291.615
Asistencial	3.258.955

*Fuente: Decreto 462 de 2022*

Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, en aplicación de lo mencionado en noveno considerando del Acuerdo de Junta Directiva No. 042 del 31 de marzo de 2022, que señala *“Que, a la fecha, el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondiente al año 2022, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto*

## ACUERDO No. 66

*“Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo No. 055 de 2023 relacionado con el incremento salarial de los empleados públicos de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., para la vigencia fiscal 2023”*

Nacional N° 980 del 22 de agosto de 2021; **una vez el Gobierno Nacional decrete los límites salariales para el año 2022, se realizarán los ajustes en las respectivas asignaciones básicas sin que exceda dicho límite, en los casos a que haya lugar.**”, aplicó el límite máximo establecido en el Decreto 462 de 2022 para los cargos de Asistenciales Grado 02, y no el establecido en el Decreto 980 de 2021, derogado para la fecha de expedición del Decreto.

Que durante la vigencia 2022 a los cargos del nivel asistencial grado 02 de la planta de personal de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., se le pagó la asignación básica mensual de \$3.258.955 y sobre esta asignación básica mensual se le reconocieron y liquidaron las prestaciones sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 462 del 29 de marzo de 2022 *“Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales en materia prestacional”*.

Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. omitió tramitar la solicitud de concepto técnico del DASCD para la modificación de la escala salarial respecto al empleo asistencial grado 02, una vez el Gobierno Nacional expidió el Decreto 462 de 2022, lo que generó que la información correspondiente a la anualidad 2022, que reposa en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública - SIDEAP no estuviese actualizada y, en consecuencia, al incorporar el porcentaje de incremento salarial de 14,62%, para la vigencia 2023, de manera sistematizada en el módulo de proyección de escalas salariales, se presentara una inconsistencia respecto al incremento salarial, por falta de información del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, situación que conllevó a que en el concepto técnico radicado número 2-2023-9175 de julio 11 de la presente anualidad, la asignación mensual del empleo asistencial grado 02, no tuviese en cuenta la remuneración efectiva a 31 de diciembre de 2022, así:

## ACUERDO No. 66

*“Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo No. 055 de 2023 relacionado con el incremento salarial de los empleados públicos de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., para la vigencia fiscal 2023”*

Grado Salarial \ Nivel Jerárquico	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	ASISTENCIAL
01	\$ 7.224.629	-----	\$ 8.043.664	\$ 2.165.194
02	\$ 8.056.080	\$ 7.224.629	-----	\$ 3.482.579
03	\$ 9.889.513	\$ 9.889.513	-----	-----
04	\$ 11.089.704	-----	-----	-----

Que la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. aprobó el incremento salarial, en la sesión del día 17 de julio de 2023 para los Empleados Públicos de la entidad, conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, expidiendo en ese sentido el Acuerdo No. 055 de 2023.

Que mediante las comunicaciones radicadas en el DASCD bajo los números 1-2023-15593 y 1-2023-16458, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se aplique el incremento salarial correspondiente al 14,62% para los empleados públicos de todos los niveles jerárquicos, en el caso del empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 02, pasando de una asignación básica mensual de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.482.579)** a **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$3.735.414)** para la vigencia 2023.

Que a través del escrito identificado con el radicado E2024000919 de fecha 30 de enero de 2024, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió ajuste al concepto técnico favorable, como consecuencia de aplicar el porcentaje de incremento salarial de 14,62%, convenido para la presente vigencia fiscal, a la asignación básica mensual a diciembre de 2022, del empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 02, lo que equivale a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$3'735.414)**, valor que se encuentra ajustado a los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 896 de 2023.

## ACUERDO No. 66

*“Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo No. 055 de 2023 relacionado con el incremento salarial de los empleados públicos de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., para la vigencia fiscal 2023”*

Que mediante certificación fechada el 31 de octubre de 2023, expedida por la Subgerente de Gestión Corporativa de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - RENOBO se hace constar que *“el presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuenta con la apropiación amplia y suficiente para amparar el pago del incremento salarial para los cargos del nivel asistencial grado 02 de los empleados públicos, el cual corresponde al 14,62%, conforme a la Circular Externa SDH-000002 del 3 de marzo de 2023, suscrita por la Secretaría de Distrital Hacienda y la Directora el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCOD y las disposiciones relacionadas con el incremento salarial decretado para los empleados públicos por el Gobierno Nacional”*.

Que la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. aprobó la modificación del Acuerdo No. 055 de 2023, en la sesión del día 27 de febrero de 2023 conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo primero del Acuerdo 055 de 2023, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA.** Fijar a partir del 1° de enero de 2023, el incremento salarial en la asignación básica mensual del catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%) de los empleados públicos de todos los niveles jerárquicos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., así:

Grado Salarial	Nivel Jerárquico	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	ASISTENCIAL
	01		\$ 7.224.629	-----	\$ 8.043.664
02		\$ 8.056.080	\$ 7.224.629	-----	\$ 3.735.415
03		\$ 9.889.513	\$ 9.889.513	-----	-----
04		\$ 11.089.704	-----	-----	-----

## ACUERDO No. 66

*"Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo No. 055 de 2023 relacionado con el incremento salarial de los empleados públicos de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., para la vigencia fiscal 2023"*

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de publicación, surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintitrés (2023) y modifica en lo pertinente el artículo primero del Acuerdo No. 055 de 2023.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de marzo de 2024

  
**VANESSA VELASCO-BERNAL**  
Presidente

  
**JUAN DAVID CHING RUIZ**  
Secretario

**Elaboró:** Juan Gabriel Jiménez Mojica – Contratista de la Subgerencia de Gestión Corporativa  
**Aprobó:** Carlos Felipe Reyes – Gerente General 